



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 25 DE ABRIL DE 2024.

SRES. ASISTENTES

AUSENTES

D^a. M. NIEVES GONZALEZ MERINO

D. FABIO CRISTOBAL BLANCO ALBA

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ

CONCEJALES:

D. ENRIQUE AGUADO MARTIN

D^a. SUSANA CAÑADAS PEREZ

D. FERNANDO PRIETO PEREZ

D. JOSE JOAQUIN RABALO CASILLAS

D^a. FRANCISCA ENAMORADO BARGUEÑO

D^a. MARIA INMACULADA SANCHEZ LOPEZ.

D^a. TAMARA HUMANES RIZALDOS

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 25 de abril de 2024, se reúnen en 1^a convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.



ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Sr. Secretario se pregunta a los presentes si han recibido el acta, a lo que todos contestan afirmativamente.

Sometida el acta correspondiente a la sesión de 25 de enero de 2024, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes en dicha sesión.

PUNTO SEGUNDO – DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Se pregunta a los presentes si han recibido los decretos del 7 al 74 de 2024, a lo que se contesta afirmativamente.

Los Sres. Concejales toman conocimiento de los Decretos habidos.

PUNTO TERCERO. – TOMA DE POSESION DE CONCEJAL.

Con motivo de la renuncia al cargo de Concejales de D^a. Veronica Muñoz Zarzuela, y solicitada la credencial del siguiente de la lista del PSOE a las elecciones locales, la misma se ha recibido de la Junta Electoral Central.

Tras haber cumplido con los requisitos de presentación de la declaración de bienes e intereses, se procede seguidamente a la toma de posesión para lo cual se pregunta a D. JUAN JORGE CARRILLO RUIZ: "JURA O PROMETE POR SU CONCIENCIA Y HONOR DESEMPEÑAR FEELMENTE EL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.", a lo que D, Juan Jorge contesto "SI, PROMETO".

Seguidamente el Sr. Alcalde da posesión del cargo a D. JUAN JORGE CARRILLO RUIZ, que pasa a ocupar su puesto en el salón de plenos del Ayuntamiento

PUNTO CUATRO. – LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2023.

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente.

Seguidamente se procede a la lectura del Decreto nº 36 que resulta del siguiente literal:



D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (Toledo)

DECRETO DE ALCALDÍA

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, y considerando los informes emitidos al respecto por el Sr. Secretario-Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a.- Operaciones corrientes	3.781.163,44	3.797.465,01		-16.301,57
b.- Otras operaciones no financieras	211.399,30	636.711,55		-425.312,25
1.- Total operaciones no financieras (a+ b)	3.992.562,74	4.434.176,56		-441.613,82
2.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3.- Pasivos financieros	0,00	217.792,96		-217.792,96
RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.992.562,74	4.651.969,52		-659.406,78
AJUSTES:				
4.- Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería			1.124.125,89	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			462.383,80	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			246.335,39	1.340.174,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				680.767,52

El estado del REMANENTE DE TESORERÍA ajustado, ofrece el siguiente resultado:

REMANENTE DE TESORERÍA		2023
1	Fondos Líquidos a fin de ejercicio (+)	1.118.379,04
2	Deudores pendientes de cobro (+)	1.262.743,30
	- del presupuesto corriente	387.781,61
	- de presupuestos cerrados	742.376,42
	- de operaciones no presupuestarias	132.585,27
3	Acreedores pendientes de pago (-)	790.851,56
	- del presupuesto corriente	303.003,02
	- de presupuestos cerrados	0,00
	- de operaciones no presupuestarias	487.848,54
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-2.203,63
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.648,92
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.445,29
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	1.588.067,15
6	Saldo de dudoso cobro	557.789,87
7	Exceso de financiación afectada	104.219,24
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	926.058,04
9	Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	26.168,42
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	271,82
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	899.617,80

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. - Ordenar la remisión, de copia de dicha Liquidación, a los órganos competentes.

Todos los presentes toman conocimiento.

PUNTO CINCO. – MODIFICACION DE CREDITOS 4/2024.

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente.

Previamente la modificación de créditos 4/2024 ha sido dictaminada de conformidad por la Comisión de Cuentas.

Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta de resolución del siguiente literal:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de esta misma fecha, FAVORABLE a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 4/2024, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 4/2024, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios / Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica					
1531	21021	ACCESOS NUCLEOS DE POBLACION	2.000€	2.000€		4.000€
165	21023	MANT. ALUMBRADO PUBLICO	25.730,31€	5.000€		30.730,31€
165	60900	INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO	0	0	5.165,80€	5.165,80€
165	2210000	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO	173.600€	69.664,60€		243.264,67€
231	2210003	SUMINSITRO ENERGIA CENTRO DE DIA	6.800€	3.702,62€		10.502,82€
231	2219903	SUMINISTROS CENTRO DE DIA	1.300 €	10.500 €		11.800 €
231	2260900	ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL	9.000€	14.904€		23.904€
321	2210004	ENERGIA ELECTRICA ESCUELA INFANTIL	1.650€	897,87€		2.547,87€
323	2219908	SUMINISTROS COLEGIO	1.500€	1.000€		2.500€
323	2210008	ENERGIA ELECTRICA COLEGIO	16.525€	9.070,67€		25.595,67€
330	2210002	ENERGIA ELECTRICA CASA CULTURA	3.175€	1.729,97€		4.904,97€
334	2260910	ACTIVIDADES CULTURALES	12.000€	3.000€		15.000€

334	2260940	ACTIVIDADES MUSICA-DANZA-DIGUJO	9.000€	6.000€		15.000€
338	2260920	ACTIVIDADES DE OCIO	6.500€	20.000€		26.500€
338	2269931	FESTEJOS POPULARES	70.000€	15.000€		85.000€
342	21210	MANTENIMIENTO ZONAS DEPORTIVAS	5.000€	5.000€		10.000€
342	2210010	ENERGIA ELECTRICA ZONAS DEPORTIV.	3.650€	1.985,39€		5.635,39€
920	2210001	ENERGIA ELECTRICA AYUNTAMEINTO	3.175€	1.729,97€		4.904,97€
920	2210005	ENERGIA ELECTRICA C. POLIVALENTE	1.560€	848,52€		2.408,52€

92 0 7	221000	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	705€	381,90€		1086,90€
92 0 0	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000€	12.000€		13.000€
92 0 0	22700	CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA	94.303,06€	11.711,95€		106.015,01€
92 0 0	20301	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	2.500€	27.500€		30.000€
92 0 0	22400	PRIMAS DE SEGUROS	16.000€	8.500€		24.500€
92 0 0	227990	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMP	49.462,24€	8.500€		57.962,24€
92 0 0	48001	SUBV. COPERACION ASOCIACION Y DEL	8.000€	500€		8.500€
		TOTALS	524.135,61€	241.127,46€	5.165,80	761.428,87

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. Remanente Líquido de Tesorería

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Económica	Descripción	Euros
870. 00	Remanente de Tesorería	246.293,26 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de **TOLEDO** por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El

presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta que antecede a votación, la misma es aprobada por 8 votos a favor y una abstención de D^a Tamara Humanes Rizaldos del Grupo Popular.

PUNTO SEIS: COMISION LOCAL DE ABSENTISMO.

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente.

Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta del siguiente literal:

"Considerando necesario por razones sociales y educativas, para evitar el abandono de los estudios a los/as menores de la localidad, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la creación conjunta con centros educativos y entidades locales de las localidades de Cabañas de la Sagra, Cobeja y Yuncler de la Comisión local de Absentismo Escolar, con el siguiente detalle, en cuanto a organización, funcionamiento y composición:

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha en el artículo 14. Artículo 14. Derecho a la educación, punto 2, indica que las Administraciones Públicas estarán obligadas a velar por el ayuntamiento de la escolaridad obligatoria con arreglo a la legislación vigente, coordinando y emprendiendo las acciones necesarias para fomentar la asistencia regular a los centros de enseñanza y evitar el absentismo escolar, considerándose un factor de riesgo la falta de escolarización en edad obligatoria, el absentismo o el abandono escolar.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, refiere en el capítulo IV. La actuación en materia de absentismo y abandono escolar establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en este caso por medio de la Delegación Provincial de Educación, impulsará acuerdos con otras Administraciones para la prevención, supervisión e intervención sobre absentismo escolar y para la reducción del abandono temprano del sistema educativo. Igualmente, los centros docentes establecerán medidas concretas de coordinación con las entidades locales para la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo.

La Orden de 09-03-2007, de /as Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar, dispone la constitución de la Comisión Local de Absentismo, que a /a vez podrán subdividirse en subcomisiones de acuerdo a los criterios que la propia comisión establezca. Así mismo, podrá subsumirse en el Consejo Local Escolar.

El principal papel de la Comisión Local de Absentismo es consultivo y de asesoramiento. Ha de coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento de absentismo.

*Desde el ámbito local se considera de vital importancia tratar el absentismo escolar como un problema que implica una dimensión tanto **educativa** como social, implicando para ello a todos los agentes comunitarios. Hoy en día, nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Esto es desencadenante de dificultades posteriores*

para la inserción laboral y profesional incrementando así /as situaciones de riesgo de los menores. Es por todo ello por lo que se ve de vital importancia llevar a cabo acciones comunitarias enmarcadas en un proyecto donde la participación de todos

los agentes sociocomunitarios es imprescindible para una consecución óptima de los objetivos marcados.

2. OBJETIVO

Coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo.

3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL DE ABSENTISMO

a. Valorar la incidencia y analizar /as causas y los efectos del absentismo en la localidad.

b. Conocer las actuaciones en materia de absentismo que están desarrollándose en los centros educativos, los Servicios Sociales, las Administraciones implicadas y otras instituciones y entidades.

c. Proponer a los responsables municipales, educativos y de protección social iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo escolar establecimiento de fórmulas de colaboración con la policía local; integración y complementariedad del trabajo de las administraciones y concejalías con competencias en Juventud, Servicios Sociales y Educación; y establecimiento de fórmulas de actuación conjunta con entidades sociales.

d. Elaborar una memoria anual de la situación en su zona de actuación y de /as actuaciones desarrolladas, que será enviada al Ayuntamiento o Ayuntamientos concernidos, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.

4. ESTRUCTURA

La Comisión Local de Absentismo estará formada por los siguientes miembros:

Será PRESIDENTE de la comisión un representante del Ayuntamiento de

Villaluenga de la Sagra. Corresponde al presidente:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.*
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, si las hubiere, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.*
- e) Presidir las reuniones, moderar los debates y suspenderlas con causa justificada.*
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.*

Serán, VOCALES de la comisión:

Los representantes de los Ayuntamientos participantes de la Comisión de Absentismo de Zona: Cabañas de la Sagra, Cobeja y Yuncler.

Un representante de la Delegación Provincial de Ecuación: inspector de Educación y Asesor

Técnico Docente.

Un representante de los Centros Educativos de dichas localidades. CEIP San Isidro Labrador de Cabañas de la Sagra.

CEIP San Juan Bautista de Cobeja.

CEIP Juan Palarea e /ES Castillo de Águila de Villaluenga de la Sagra. CEIP Remigio Lain de Yuncler.

Un representante de los Servicios Sociales Básicos de la zona.

Un representante de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos antes citados.

Corresponde a los Vocales:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a su disposición en igual plazo.*
- b) Participar en los debates de las reuniones.*
- e) Ejercer su derecho a voto y formular votos particulares, explicar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.*
- d) Formular ruegos y preguntas.*
- e) Obtener la información precisa para cumplir la funciones asignadas a la Comisión y las que pudieran encomendarse a un Vocal en particular.*

Ejercerá las funciones de SECRETARIO de la Comisión el representante de los Centros Educativos y de los Servicios Sociales alternativamente en cada curso escolar.

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.*
- b) Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión por orden de su Presidente, así como las citaciones a los vocales.*

- e) *Recibir los actos de comunicación de los vocales de la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos dirigidos a la Comisión.*
- d) *Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones, que firmará con el visto bueno del Presidente.*
- e) *Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.*
- f) *Trasladar actas a la secretaría de la Comisión Regional de seguimiento.*

A dichas Comisiones podrán asistir, si se considera oportuno, en calidad de expertos, otros técnicos municipales, de otras instituciones o de los centros educativos.

5. REUNIONES DE LA COMISIÓN

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

La sesión de constitución inicial será convocada por el Alcalde de la localidad correspondiente. Para ello, recabará de cada Organismo el nombramiento de las personas que, como miembros de la Comisión, las representen.

El régimen de convocatorias es el determinado en el punto cuarto del artículo sexto de la Orden de 09-03-2007. Las Comisiones Locales o de zona se reunirán una vez por trimestre y en cuantas otras ocasiones su actuación lo requiera.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, especificando necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos adoptados. En estas certificaciones se hará constar la circunstancia de estar pendiente de aprobación el acta.

SEGUNDO.- Nombrar representante titular del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, y como Presidente , en la Comisión Local de Absentismo Escolar al Sr. Alcalde-Presidente, D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ y como suplente a la Concejal D^a. SUSANA CABAÑAS PEREZ DE LAS YEGUAS.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD, aprueba el acuerdo arriba transcrito."

PUNTO SEIS. - MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente a lo que todos los presentes contestan afirmativamente.

Seguidamente se da cuenta del acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 9 de febrero de 2024 y que consta en el expediente, así como los cambios que se producen tanto en la relación de puestos de trabajo como en la plantilla de personal de que queda de la siguiente forma:

PLANTILLA TRABAJADORES					
ANEXO PERSONAL EJERCICIO 2024					
DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN	JORNADA	OBSERVACIONES
PERSONAL FUNCIONARIO					
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	OCUPADO	COMPLETA	
TAG. TECNICO DE ADMINISTRACIÓN	1	A1	OCUPADO	COMPLETA	
TECNICO URBANISMO	1	A2	OCUPADO	COMPLETA	
TECNICO RRHH	1	A2	OCUPADO	COMPLETA	
TECNICO INTERVENCION	1	B	OCUPADO	COMPLETA	
AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1	VACANTE	COMPLETA	OCUPADO COMIS

INGENIERO TÉCNICO	1	A2	VACANTE	COMPLETA	OEP 2024
PERSONAL LABORAL					
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	1	A2	OCUPADO	PARCIAL	
TECNICO EDUCACION	1	A2	OCUPADO	PARCIAL	
PROFESOR- COORDINADOR	1	A2	OCUPADO	COMPLETA	
DIRECTORA BIBLIOTECA	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
ADMINISTRATIVO	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
ADMINISTRATIVO	1	C1	OCUPADO	COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	OCUPADO	COMPLETA	
ALGUACIL	1	C2	OCUPADO	COMPLETA	
OFICIAL 1ª	3	C2	2 OCUPADO/1 VACANTE	COMPLETA	VACANTE OEP 2024
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	5	C2	OCUPADO	COMPLETA	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	C2	OCUPADO	PARCIAL	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	C2	OCUPADO	PARCIAL	
PEON	5	OAP	OCUPADO	COMPLETA	
CONSERJE	1	OAP	OCUPADO	COMPLETA	
OTROS					
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	1	C2		PARCIAL	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	C2		PARCIAL	

Seguidamente y sometido el asunto a votación, por seis votos a favor del Grupo Socialista y D. Joaquín Rabalo y tres abstenciones de D^a. Francisca Enamorado, D^a. Tarara Humanes y D^a. Inmaculada Sánchez, se aprueba el acta de la Mesa de Negociación con los cambios introducidos y la nueva plantilla de personal.

PUNTO OCHO. – MOCION DEL GRUPO POPULAR.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE _VILLALUENGA DE LA SAGRA_

D./Dña José Joaquín Rabalo Casillas Portavoz del Grupo Municipal (Provincial) del Partido Popular en el Ayuntamiento (Diputación) de Villaluenga de la Sagra viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que "quien contamina paga", no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y

saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una "carga fiscal muy pequeña" constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales - si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En

resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en restación de servicios.**

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones.

En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra

ACUERDA

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La



imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha.

D. Joaquín Rabalo explica a los presentes la motivación de la presente moción y asimismo el Alcalde, D. Carlos Casarrubios explica los motivos del voto del Grupo Socialista, todo ello de conformidad con el audio de la sesión.

Seguidamente y sometida la moción a votación, por cuatro votos a favor del Grupo Popular, y cinco en contra del Grupo Socialista, la moción es rechazada.

PUNTO NUEVE. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con el Audio acta de la Sesión.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, y siendo las 21:05 horas del Día de la fecha, por el Sr. alcalde se levanta la sesión de todo lo cual como secretario doy fe.



EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz.



EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán